

Documento elaborado en versión pública, según el artículo, 30 de la LAIP.  
Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 letra e).



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.**

**CONTRATO DE OBRA Nº 19/2019.  
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP- 01/2019 -ANDA-MJSP  
ACTA No. 12, ACUERDO Nº 5.4.1,  
DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019.**

**Nosotros: FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**" y **JUAN CARLOS SANCHEZ POIENCOT**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad SANALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A DE C. V. de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de la ciudad de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominare "El Contratista", convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE OBRA adjudicado en la Licitación Pública Número LP-01/2019-ANDA-MJSP, referente "Programa de Mejoramiento de Instalaciones Deportivas, Culturales y Obras Exteriores, en Municipios Seleccionados a Nivel Nacional, 2018- CODIGO SIIP 7059/ "Mejoramiento de Complejo Deportivo Cumbres de Cuscatlán, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad", el cual se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo

1

legal, las bases de Licitación para la presente contratación, Acta número 12, Acuerdo Número 5.4.1, de fecha 18 de marzo del año 2019, que contiene la Resolución de Adjudicación pronunciada por la Junta de Gobierno de ANDA, en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el "Mejoramiento de Complejo Deportivo Cumbres de Cuscatlán, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.", el cual será ejecutado por el contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas de las Bases de Licitación Pública Número LP-01/2019-ANDA-MJSP y su oferta económica, y responderá de acuerdo a los términos de éste contrato.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, tal como lo establece al Acuerdo número Cinco punto Cuatro punto Uno, del Acta Número DOCE, tomado en la Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, por la Junta de Gobierno de ANDA, estará a cargo del [REDACTED] Director de la Regional Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP.

**SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo, para dar seguimiento a los trabajos de ejecución y supervisión de la obra. El nombramiento del supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la DACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación; b) Adendas o enmiendas a las bases (si hubieren), c) Aclaraciones a las bases (si hubieren), d) Aclaraciones a la oferta, presentada por el contratista (si las hubiere), e) Oferta del Contratista, f) El contrato mismo, g) El Acta Número doce, Acuerdo Número Cinco punto Cuatro punto Uno de fecha dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, que contiene la Resolución de Adjudicación pronunciada por la Junta de Gobierno de ANDA, h) Modificaciones al contrato (si las Hubiere), i) Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y j) Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y éste Contrato, prevalecerán los términos pactados en éste último.

**TERCERA: PLAZO.** El Contratista garantiza que las obras a que se refiere el presente contrato, se ejecutarán en el plazo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Dicho plazo podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

**CUARTA: PRECIO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$179,260.16). Que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de treinta días calendario, de conformidad con la Cláusula CE-08 de las Bases de Licitación LP-01/2019-ANDA-MJSP. Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de treinta días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Dirección Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria. El pago de la obra se realizará, en forma mensual mediante estimaciones de obra ejecutada con los respaldos requeridos por el supervisor hasta un 95 % del monto del contrato. En caso de solicitarse anticipo, se realizará de acuerdo a lo especificado en la CE-01, literal d) de la Parte IV de las Bases de Licitación. Para autorizar un pago mayor al 90% del valor de la obra, deberá de contarse con el Acta de Recepción Provisional. La devolución de la retención del 5% del Monto total del contrato,

se hará posterior a la presentación de la Garantía de Buena Obra, a la Recepción Definitiva de la Obra, a la presentación a entera satisfacción de ANDA de: manuales de operación y mantenimiento del sistema, documentos comprobatorios de capacitación a operadores, bitácoras originales a la fecha y los planos construidos en físico y digital". El Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato al menos una estimación e Informe mensual, a más tardar el último día hábil de cada mes. Según las entregas realizadas o estimaciones de obra (mensuales o las acordadas con la supervisión y administración de contrato), el contratista presentará los siguientes documentos: Factura de Consumidor Final a nombre de ANDA, Fuente de Financiamiento: **FONDOS DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA;** documentación de respaldo requerida por el Supervisor y Administrador de Contrato (Memorias de cálculo, Acta de Recepción Provisional o Definitiva, según corresponda, entre otra información requerida como respaldo de la obra ejecutada, sometida a cobro). Para el primer pago deberá presentar constancia de haber entregado al Supervisor del Contrato la siguiente documentación: a) El Desglose de Precios Unitarios, b) Programación actualizada y aprobada de la obra y c) Flujo de caja (en forma física y digital) dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES (5) posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio. El contratista deberá presentar copia de planillas y constancia de pago de las cotizaciones previsionales del IPSFA, ISSS o AFP'S, y del régimen de salud del ISSS, del personal contratado en la obra, juntamente con el informe mensual Para cualquier cambio en los materiales o equipo ofertado será necesaria la aprobación de ANDA, previa a la ejecución de la obra por el oferente; no se autorizarán pagos por cambios realizados sin la debida autorización. **RETENCIONES:** De conformidad a lo que prescribe el Artículo 112 LACAP, la Institución contratante retendrá de cada estimación, el monto equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto vigente del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El pago del monto retenido se hará posterior a la Recepción Definitiva de la obra y no devengará ningún interés. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fondos de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. **SÉPTIMA: GARANTÍAS Y PÓLIZAS DE SEGURO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista se obliga a presentar a La Institución Contratante las garantías siguientes: **GARANTÍAS:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores al recibo del presente contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor de contrato, que garantice que cumplirá con el objeto de este contrato en el plazo establecido, en la Cláusula Tercera y que será recibida a entera satisfacción de la Institución contratante. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más 150 días calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes b) **GARANTÍA DE BUENA OBRA.** El Contratista presentará dentro del plazo de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva de la obra ejecutada, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables. La vigencia de ésta garantía será de UN AÑO y se contará a partir de la recepción definitiva de las obras, ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo



categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las Garantías y la Póliza, deberán ser presentadas en la DACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario y **c) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO. (En caso que solicite anticipo)** En caso que le Contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al recibo de la copia del Contrato Certificado por Notario, una garantía por el 100% del monto del anticipo, el cual no será mayor al TREINTA POR CIENTO (30%), del monto original del contrato, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial de la obra, entregándose en la Dirección de Administración Financiera de ANDA, el anticipo en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la garantía de anticipo. La presentación de la garantía será requisito para la entrega del anticipo, el cual será amortizado con el descuento del TREINTA POR CIENTO (30%) de cada estimación de obra ejecutada mensualmente. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a lo establecido en la forma de pago de éste contrato. Dicho anticipo deberá solicitarlo el contratista por escrito a la Dirección de Administración Financiera Institucional, y su otorgamiento estará sujeto a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento de la LACAP. Estas garantías deberán ser emitidas por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas en la DACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **PÓLIZA DE SEGUROS (o SEGURO OBLIGATORIO), el contratista deberá contratar una Póliza de Seguros para cubrir eventualidades en la obra en construcción, durante el periodo comprendido entre la fecha de inicio hasta que sea entregada a total satisfacción la Garantía de Buena Obra.** Tal circunstancia debe constar en la póliza respectiva. Las eventualidades que deberán estar cubiertas por las pólizas de seguros serán por Pérdida o daños de las Obras, Planta y Materiales y Equipos durante la construcción, o por cualquier evento que e derive del mismo, por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del contrato. La póliza de seguros deberá tener cobertura de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS, PERDIDAS Y LESIONES A TERCEROS EN SU PERSONA O EN SUS BIENES**, en relación con las actividades u operaciones que el Contratista lleve a cabo a favor del Contratante, por lo que garantiza el pago de las indemnizaciones del que pueda resultar civilmente responsable, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar a ANDA dos copias certificadas por Notario de la póliza de seguros, junto con el original para efectos de verificación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizada, según lo establecido en la Parte IV CONDICIONES ESPECIALES, literal CE-10 SEGURO OBLIGATORIO. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Arts. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DECIMA: SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art.

160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: ORDENES DE CAMBIO.** La Institución Contratante podrá modificar el presente contrato mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio será sometida al conocimiento de la Junta de Gobierno, no obstante, cuando se refiera a un incremento éste no deberá exceder del VEINTE POR CIENTO (20%), del monto del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN PROVISIONAL.** Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos contractuales, ANDA procederá mediante acta a la recepción provisional en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles. Al acto concurrirán un representante del Contratista, el Supervisor, el Administrador del contrato y un delegado de la DACI. **DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la recepción provisional, ANDA dispondrá de un plazo máximo de SESENTA (60) DÍAS para revisar las obras y hacer las observaciones correspondientes. En el caso que se comprobaré defectos o irregularidades, ANDA requerirá al Contratista para que las subsane en el plazo que se establece en el CE-04 de las Bases de Licitación. Si el Contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo indicado por el Supervisor, éste se tendrá por incumplido; pudiendo ANDA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al Contratista, el cual podrá ser deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el Contratista. **DECIMA CUARTA: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.** Transcurrido el plazo máximo de SESENTA DÍAS desde la recepción provisional sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el Contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante acta correspondiente, la cual será firmada por el Contratista, el Supervisor, el Administrador del contrato, y el delegado de la DACI, según CE-05 de las Bases de Licitación. **DÉCIMA QUINTA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP



de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la Sociedad SANALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A DE C. V. de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de la ciudad de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios número [REDACTED]; personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE OBRA** derivado del proceso de Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecinueve-ANDA-MJSP, referente al "Programa de Mejoramiento de Instalaciones Deportivas, Culturales y Obras Exteriores, en Municipios Seleccionados a Nivel Nacional, Dos Mil Dieciocho- CODIGO SIIP SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE "Mejoramiento de Complejo Deportivo Cumbres de Cuscatlán, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a cumplir con el Mejoramiento de Complejo Deportivo Cumbres de Cuscatlán, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas del proceso de Licitación Pública Número LP-Cero Uno/Dos Mil Diecinueve-ANDA-MJSP, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total por la Obra objeto del presente contrato se fija por la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la ejecución de la Obra es de SESENTA DÍAS CALENDARIO, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número **CINCUENTA Y CINCO**, Tomo **CUATROCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho, en la que consta

que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Licenciado Felipe Alexander Rivas Villatoro, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones, comprendido del uno de abril de dos mil dieciocho hasta el veintisiete de julio de dos mil diecinueve, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; y **iii)** Acta número Doce, Acuerdo Número Cinco punto Cuatro punto uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial **II) Por SANALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A DE C. V.:** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en la ciudad de [REDACTED] a las [REDACTED] horas del [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio el día uno de [REDACTED] al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el Ingeniero [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SANALPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SANALPO, S.A DE C. V.**, confirió Poder amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería jurídica del representante legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]

Felipe Alexander Rivas Villatoro  
Presidente - ANDA

[REDACTED]

Juan Carlos Sánchez Poiencot  
Contratista

[REDACTED]